ORDENANZA Nº 2014

VISTO:

La Ley Provincial Nº 8773 del 20/04/2015 y su Decreto Reglamentario Nº 1.138/15; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley en su artículo 1 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios de asistencia financiera, créditos y/o préstamos a través del Ministerio de Economía con los Municipios del interior de la Provincia que lo requieran, destinados al pago de la planillas salariales, costos del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados por cada Municipio y todo otro gasto que haga al normal funcionamiento de los Municipios; que en su artículo 2 faculta al Poder Ejecutivo a firmar convenios de préstamos a través del Ministerio de Economía con las Municipalidades por hasta la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Cien Mil (\$163.100.000 .) según Anexo que forma parte integrante de dicha Ley, estableciendo que dichos fondos se destinen a afrontar obras, equipamientos y servicios públicos, correspondiéndole a la Municipalidad de Yerba Buena el importe de \$12.600.000 (Pesos Doce Millones Seiscientos Mil) y asimismo se disponen otras medidas para la aplicación de la mencionada Ley;

Que a su vez en el artículo 4 de dicha Ley se prevé que todas las asistencias financieras, créditos y/o préstamos que se otorguen en el marco de la referida Ley a los Municipios y Comunas deben ser depositadas las sumas que correspondieren en sus respectivos Fondo Fiduciario;

Que por Decreto Nº 015/15 el D.E.M. autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir en forma directa los fondos que por Préstamos, Créditos, Asistencia Financieras Reintegrables y/o de cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período 2015 a esta Municipalidad, al Fondo Fiduciario Municipio de Yerba Buena constituido en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en virtud de la Ley Provincial Nº 7467 y modificatorias, para su administración en el marco del Contrato de Fideicomiso, cuya vigencia fue prorrogada por Addenda hasta el 29/12/2015;

Que por Ordenanza N° 2005, promulgada por Decreto N° 492/14, el H.C.D. faculta al D.E.M. a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria, mediante Convenios de Préstamos, Créditos, Asistencia Financiera reintegrable, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el período 2015, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, y atender gastos de funcionamiento del Municipio, como así también para eventuales obras que se puedan realizar;

Que, en tal sentido y a los efectos de la aplicación de las disposiciones de la citada Ley Provincial Nº 8773, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena, en todos sus términos, a la Ley Provincial Nº 8773 y concordantes, de conformidad con lo considerado.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DEJASE establecido que las demás medidas con relación a la obtención de la financiación y a la aplicación de los fondos, referidas en la Ley Provincial Nº 8773, se encuentran contempladas en la Ordenanza N° 2005

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.